

8

12<sup>a</sup> El contratista, queda obligado:

1<sup>o</sup>. A cumplir y respetar todas las disposiciones dictadas por la Superioridad sobre matanza de cerdos y venta de esta clase de carnes, las disposiciones contenidas en el Real Decreto anteriormente citado, Ordenanzas municipales y acuerdos vigentes del Excmo Ayuntamiento.

2<sup>o</sup>. A no permitir la matanza de ningún cerdo ni cobrar los derechos establecidos sin ver antes la propeleta del Inspector de carnes en que conste el reconocimiento y autoajación para el degüello.

3<sup>o</sup>. A entregar a todo el que mate cerdos, recibo cortado de un libro talemario encuadrado e impreso, con arreglo al siguiente modelo.

Arriendo p.<sup>o</sup> degüello de cerdos.

Año de 1894-95 = N<sup>o</sup>

Corresponde al recibo de ..... pesetas satisfechas por D. .... por el degüello de .....

Arbitrio por degüello de cerdos.

Arriendo de Arbitrios

por degüello de cerdos. Año 1894-95 = Numero de orden.

D. N. N. ha satisfecho... pesetas por el arbitrio sobre cerdos que ha degollado en ..... Murcia... de ..... 189.

4<sup>o</sup>. A llevar un registro en donde anote todos los cerdos que se reconocen y sacrifican para la venta pública, indicando el nombre de los dueños, peso de las reses y puntos de venta de la carne.

5<sup>o</sup>. A cumplir y respetar todas las disposiciones que se adopten por el Alcalde o por el Ayuntamiento, segun proceda, con motivo de las cuestiones que puedan surgir entre los arrendatarios del matadero general y el especial de cerdos.

6<sup>o</sup>. A hacerse cargo bajo inventario y justiprecio de los enseres y efectos que se le entreguen para la ma-